

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

CORRECCION de errores de la Orden de 12 de junio de 1973 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva como Centros no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 1973, páginas 15158 a 15181, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Centros clasificados, donde dice:

Provincia: Badajoz.

Municipio: Fuente de Cantos.

Localidad: Fuente de Cantos.

Denominación: «San Francisco Javier».

Domicilio: Nicolás Megías, 33.

Titular: Evelino Tábara Delgado (C. Misioneras de la Preciosa Sangre).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 21 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Nicolás Megías, 33, y Cid, 1. Se aprueba la fusión de los Colegios «San Francisco Javier» y «Nuestra Señora de la Hermosa». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San Francisco Javier». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Badajoz, del que dependía el Colegio «San Francisco Javier». Se extingue el Colegio libre adoptado «San Francisco Javier».

Debe decir:

Provincia: Badajoz.

Municipio: Fuente de Cantos.

Localidad: Fuente de Cantos.

Denominación: «San Francisco Javier».

Domicilio: Nicolás Megías, 33.

Titular: Evelino Tábara Delgado (C. Misioneras de la Preciosa Sangre).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por dos edificios, situados en las calles Nicolás Megías, 33, y Cid, 1. Se aprueba la fusión de los Colegios «San Francisco Javier» y «Nuestra Señora de la Hermosa». Se aprueba el cambio de denominación de los citados Colegios por el de «San Francisco Javier». Se extingue el Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano de Badajoz, del que dependía el Colegio «San Francisco Javier». Se extingue el Colegio libre adoptado «San Francisco Javier».

Donde dice:

Provincia: Burgos.

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Blanca de Castilla».

Domicilio: San Juan de Ortega, 12.

Titular: María Teresa Valero Jimeno (Congregación Hijas de Jesús).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 18 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan de Ortega, 12. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 3 (F) del I. N. E. M. «López de Mendoza» y del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús». Se extinguen el Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús» y la Sección Filial número 3 (F) del I. N. E. M. «López de Mendoza», de los que dependían dichos Centros. Se aprueba el cambio de denominación de los Colegios citados por el de «Blanca de Castilla».

Debe decir:

Provincia: Burgos.

Municipio: Burgos.

Localidad: Burgos.

Denominación: «Blanca de Castilla».

Domicilio: San Juan de Ortega, 12.

Titular: María Teresa Valero Jimeno (Congregación Hijas de Jesús).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 19 unidades, con capacidad para 780 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle San Juan de Ortega, 12. Se aprueba la fusión de la Sección Filial número 3 (F) del I. N. E. M. «López de Mendoza» y del Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús». Se extingue el Consejo Escolar Primario «Hijas de Jesús» y la Sección Filial número 3 (F) del I. N. E. M. «López de Men-

doza», de los que dependían dichos Centros. Se aprueba el cambio de denominación de los Colegios citados por el de «Blanca de Castilla».

Donde dice:

Provincia: Burgos.

Municipio: Miranda de Ebro.

Localidad: Miranda de Ebro.

Domicilio: San Francisco, 15.

Titular: José Javier Flamarique Liberal (Congregación Sagrados Corazones).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por cuatro edificios, situados en la calle San Francisco, 15.

Debe decir:

Provincia: Burgos.

Municipio: Miranda de Ebro.

Localidad: Miranda de Ebro.

Denominación: «Sagrados Corazones».

Domicilio: San Francisco, 15.

Titular: José Javier Flamarique Liberal (Congregación Sagrados Corazones).

Transformación y clasificación definitiva en Colegio de Educación General Básica de 16 unidades, con capacidad para 640 puestos escolares, constituido por cuatro edificios, situados en la calle San Francisco, 15.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cáceres, por la que se concede autorización administrativa y declaración de utilidad pública, de las instalaciones eléctricas que se citan. AT 2099.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación provincial, a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en calle José Antonio, número 5J, Madrid, solicitando Autorización Administrativa y Declaración de Utilidad Pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de las instalaciones cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de líneas subterráneas en Cu de 3x50 milímetros cuadrados a 13,2 y 6 KV, alimentación (C.T. Pio) centro de transformación número 5 de Jaralz de la Vera sustituyendo la actual línea aérea, a 13,2/6 KV., siendo las características principales de las nuevas las siguientes:

Longitud en metros: 136. Origen: Línea circunvalación. Terminación: C. T. Pio.

Longitud en metros: 136. Origen: Línea de circunvalación. Terminación: C. T. Pio.

Esta Delegación provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamentos de Líneas eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1938 y de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, ha resultado:

Conceder la autorización administrativa solicitada y declarar la utilidad pública de las instalaciones a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de estas instalaciones el titular de las mismas deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Cáceres, 24 de julio de 1973.—El Delegado, Raimundo Gardillas Regodón.—2.756-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.218. Línea 25 KV. a E. T. Camí Roig.

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza Cataluña, 2.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV de conductor de aluminio-acero de 27,87 milímetros

cuadrados de sección, con una longitud de 30 metros, para suministro a la E. T. Camí Roig, de 25 KVA de potencia.

Origen: Apoyo sin número de la línea Tortosa-Amposta.
Presupuesto: 144.200 pesetas.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Situación: Término municipal de Tortosa (Aldean).
Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1968, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 3 de julio de 1973. El Delegado provincial, José Antón Solé.—10.363-C.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 13 de julio de 1973 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos, en grado de apelación, seguidos ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca número ocho expropiada a don Destroer Iglesias Pardo, para las obras de ampliación del Aeropuerto de Madrid/Barajas, Zona Norte, Pista 01-19, se ha dictado sentencia con fecha dos de abril de mil novecientos setenta y tres, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de esta Capital, de dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, recaída en recurso entablado por aquél, previa declaración de lesividad, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, y veintiseis de febrero de mil novecientos setenta y nueve, por los que se fijó el justiprecio correspondiente por expropiación de la finca número 8 de las comprendidas en Obras de Ampliación del Aeropuerto de Barajas, Zona Norte, Pista 01-19, y se desestimó la reposición promovida respecto al primero de ellos, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, con anulación de la declaración de inadmisibilidad del expresado recurso contencioso administrativo, y con estimación en parte de éste, y revocación en parte de los mentados acuerdos; pronunciamos que el justiprecio e indemnización señalados en el número tercero del primero de tales acuerdos queda establecido en total en la cantidad de ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas con noventa céntimos (857.776,90), incrementada en la cantidad que corresponda por intereses legales del justiprecio e indemnización indicados, a partir del día siguiente al de ocupación de la aludida finca, hasta la fecha en que se verifique el pago, desestimándose las restantes pretensiones deducidas en la apelación y recurso antes referidos y, asimismo, dando lugar también a la correspondiente apelación, en parte, debemos estimar y estimamos, en parte, la apelación entablada por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la misma Sala Primera de la Jurisdicción en la Audiencia Territorial de esta capital, el once de marzo de mil novecientos setenta en recurso interpuesto por don Destroer Iglesias Pardo, contra los acuerdos antes indicados del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Madrid, relativos al justiprecio de la finca número ocho de referencia, y en su lugar debemos declarar y declaramos que el justiprecio o indemnización por la expropiación de dicha finca, queda señalado en la cantidad antes dicha de ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y seis pesetas con noventa céntimos (857.776,90), incrementada con la que corresponda a este importe por el concepto de intereses legales desde el día siguiente al de la ocupación de la finca, hasta la fecha en que se verifique el pago, desestimando las demás pretensiones formuladas en cuanto al expresado recurso de apelación; sin pronunciamiento especial sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", y está extendida en catorce hojas de papel de oficio, serie M. números 4091757, 4091759, 4091781, 4091763, 4091765, 4091767, 4091769, 4091771, 4091773, 4091775, 4091777, 4091779, 4091781, 4091783, 4091785 y el presente 4091787, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado" todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley re-

gladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 13 de julio de 1973.

SAEVADOR

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Luis Oliveras, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Luis Oliveras, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de agosto de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Luis Oliveras, S. A.», por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971), la importación con franquicia arancelaria de carne de vacuno y porcino, empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 30 de julio de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Francisco Tejedor García, S. A.», para la importación de carne de vacuno y porcino por exportaciones previamente realizadas de embutidos y conservas cárnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma Francisco Tejedor García, S. A., en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgado por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 10 de agosto de 1973 el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Francisco Tejedor García, S. A.», por Orden de 27 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto de 1971) para la importación con franquicia arancelaria de carne de vacuno y porcino, empleadas en la fabricación de embutidos y conservas cárnicas, previamente exportadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1973.—P. D. el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se publica la segunda convocatoria del cupo global número 29. «Hilados de fibras textiles diversas».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 29. «Hilados de fibras textiles diversas.»